

Secretaría.- Palmira, (V.), 20-abril-2021. A despacho de la señora juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Liquidación Judicial
Deudora: Teresa de Jesús Angulo Quiñones
Radicación: 76-520-31-03-002-2010-00019-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud del apoderado del acreedor Inversora Pichincha S.A. Compañía de Financiamiento – Hoy Banco Pichincha S.A., pidiendo se **aclare** el auto de 23-marzo-2021, porque en la motiva se indicó respecto a comisionar el secuestro (del vehículo), que sería lo propio, pero está embargado por la Fiscalía especializada de bienes, administrados por SAE, de modo que se pondría a su disposición; pero que en el resuelve se ordenó comisionar al Inspector de Tránsito de Cali.

De acuerdo a lo anterior, sería del caso proceder a resolver de plano, si no es porque revisado el memorial allegado¹ se tiene que no fue compartido a las partes, tal como lo prevé el artículo 3 inciso 1º del Decreto 806 de 2020 que dice: *"Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones... Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medio tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los Canals elegidos para los fines del proceso o trámite **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada el mensaje enviado a la autoridad judicial**".*

Siendo así las cosas, antes de resolver la solicitud presentada, se dispondrá poner en conocimiento de la deudora, de la liquidadora y demás acreedores que hacen parte del presente proceso liquidatorio.

Conforme a lo expuesto, el despacho,

DISPONE:

ÚNICO: Poner en conocimiento de la deudora, la liquidadora y demás acreedores, la solicitud presentada por el apoderado del acreedor Inversora Pichincha S.A.

¹ Ítem 11 página 1 del pdf del proceso escaneado

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2010-00019-00
Auto abril 20/2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
cri

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f488a34fc0266471a1dd9ae29e7cb674c26dd9b2138923b19dccd34df1a8bdc**
Documento generado en 20/04/2021 11:43:47 AM